

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5311 Despido/ceses en general 866/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102918

N28150

Despido/ceses en general 866/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Carlos Armero García.

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro.

Demandado: Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 866/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Armero García contra la empresa Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Carlos Armero García contra las empresas "Gestiones, Estudios Y Servicios Geysler, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L." y "Lucky Seven, S.L.", declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de veintisiete mil setecientos veinte euros con sesenta céntimos (27.720,60 €) en concepto de indemnización, además de otros tres mil setecientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (3.777,77 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, además de liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.